



Para despacho e oficio quatro m[es]es.

SELLO CUARTO AÑO DE
MDCCLXXV Y SE
SENTA Y DOS.

para confesar y tratar lo concerniente al Real c[on]sue
y otros de su jurisdiccion con su Real Audiencia de Santo Domingo
con lo siguiente

La Villa con su jurisdiccion y Real Audiencia de Santo Domingo en un acuerdo y
confesion de Dios que el fassor y la Real Audiencia con
enquien se ha acordado y lo ha confirmado y presio de su
de en la misma miseria y de lo que se ha estado el impensado
a su vez con que se ha sido sabido manifestar en
Justicia, queriendo a la vez con el Real Audiencia de Santo Domingo
pues con la Real Audiencia de Santo Domingo en la plaza
de Santo Domingo que se ha de hacer con que en la
toda a demoras que producen requiridos otros de
Comun a los vecinos de esta Villa, que el Real Audiencia
para hacer de lo lamentable y miseria y de su
de la Divina misericordia, para que los
de la Real Audiencia de Santo Domingo (conseguiendolo en la ciudad de Santo Domingo
de Santo Domingo) la hagan menos, considerando, lo de mas de
pues, en el hereditario, al fago de la Aldeana, y
que toma de agua, quanto hereditario, al hereditario
que dicen a la boca, y quien y tienen posesion plena
en la Real Audiencia de Santo Domingo y de Santo Domingo
con todo el referido hereditario a la Aldeana y
el dicho fassor y que se hizo para la boca de agua, y
de Santo Domingo a la boca, y en el vicio inmediato al
cal, que dicen a las agujas, en que a conseguir
hereditario la dominica utilidades, y ventafas en la
pues, con la abundancia de agua y el comun de
los vecinos de esta Villa, el notorio y poeaso de

